



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Sábado, 10 de octubre de 1992

Núm. 233

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando expediente sancionador de multa	4041
SECCION CUARTA	
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia sobre renovación catastral de rústica en los términos municipales de Aranda de Moncayo y Ateca	4042
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncio de la Oficina de Gestión Tributaria notificando a contribuyentes de ignorado paradero	4042
SECCION QUINTA	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncios de la URE núm. 1 relativos a subastas de bienes muebles y notificando embargo	4042-4044
Junta del Puerto de Tarragona	
Notificando liquidaciones de servicios, concesiones y tasas	4044
Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda	
Notificando sobreseimiento de actuaciones	4044
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza	
Tramitando expediente de autorización para instalar un vertedero controlado de residuos sólidos en término municipal de Pedrola	4044
Tramitando expediente de autorización para instalar una escombrera de cenizas en término municipal de Sástago	4044
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	4044-4045
Cédula de emplazamiento	4045
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	4045-4046
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	4047-4051
Juzgados de lo Social	4051-4056
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes del Término de Miraflores	
Convocando a Junta general ordinaria	4056

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 60.569

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Angel Alvarez Castañeda, con domicilio en la finca El Agra, carretera A-122, kilómetro 38,500, de La Almunia de Doña Godina, y

Resultando que la 421.ª Comandancia de la Guardia Civil comunicó a este Centro que el día 28 del pasado mes de junio, sobre las 3.40 horas, en las inmediaciones de la plaza de Zaragoza, de la localidad de Calatorao, al ser requerido el expedientado por los agentes de la Guardia Civil para su identificación, se negó repetidas veces a mostrarla, dando grandes gritos que alteraban la tranquilidad ciudadana. Cuando accedió a identificarse manifestó que no llevaba consigo el documento nacional de identidad;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 204, de 7 de septiembre de 1992;

Vistos la Ley 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); Real Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("Boletín Oficial del Estado" número 38, de 13 de febrero), y su posterior modificación mediante Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 179, de 27 de julio); Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que la Ley orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, tipifica en su artículo 26.j) como infracción de carácter leve "todas aquellas que constituyan incumplimiento de las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente ley o leyes especiales relativas a la seguridad ciudadana, en las reglamentaciones específicas o en las normas de policía dictadas en ejecución de las mismas";

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 y su posterior modificación por Real Decreto 1.245 de 1985 antes citado establece que todas las personas mayores de 14 años están obligadas a obtener el documento nacional de identidad, así como a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fuere debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y en el párrafo segundo se dispone que los menores de 14 años podrán obtener el documento nacional de identidad, con carácter voluntario, tipificándose como infracción al mismo en el artículo 17 del Decreto 196 de 1976 la no renovación del documento nacional de identidad en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto;

Considerando que los hechos denunciados constituyen también infracción a lo dispuesto en el artículo 26.h) de la citada Ley orgánica 1 de 1992, de 12 de febrero, al establecer como infracción de carácter leve "desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente ley";

Considerando que es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, de conformidad con las atribuciones que me confieren las mencionadas normativas, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente instruido, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Angel Alvarez Castañeda una sanción de 15.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1992. — El delegado del Gobierno. P. D.: El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 60.502

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Aranda de Moncayo y Ateca, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992. — El gerente territorial, Carlos López Escartín.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

GESTION TRIBUTARIA

Núm. 59.070

Habiendo resultado imposible realizar la notificación en los domicilios expresados por los contribuyentes en los recursos presentados contra los recibos del impuesto industrial licencia fiscal, así como de profesionales, y para proceder a la tramitación de los respectivos expedientes, por la presente se les notifica para que comparezcan en esta Delegación.

Contribuyente, último domicilio y objeto de notificación

- Anoro Orúe, Jorge. San Ignacio de Loyola, 4. Acuerdo de baja.
 Arias y Sanemeterio, S. A. Salinas, 4. Acuerdo de desestimación.
 Cortés Tormo, Carmen. Avenida Anselmo Clavé, 49. Petición de documentos.
 Espírruez Mavilla, Carmen. Urbanización El Zorongo (calle Julio, 275). Acuerdo de baja.
 Gelcons, S. Coop. Ltda. Camino de las Torres, 8. Acuerdo de devolución.
 Gracia Fernández, Enrique. Juslibol, 15. Acuerdo de baja.
 Gracia Viartola, Jesús. Almozara, 50. Acuerdo de baja.
 Hasa Gresa Hisp. Alem. Coso, 67. Acuerdo de baja.
 Izquierdo Gómez, J. Dom. Madre Vedruna, 2. Acuerdo de baja.
 Laguna Salueña, Fernando. Gran Vía, 26. Acuerdo de baja.
 Logic 2000, S. A. Pedro María Ric, 5. Acuerdo de baja.
 López Gabás, Javier. Josefa Amar y Borbón, 5. Acuerdo de baja.
 Luño Cebollada, Jesús. Echeandía, 6. Acuerdo de baja.
 Martínez Otero, José-Alberto. Fernando de Antequera, 2. Petición de documentos.
 Mediodía, S. A., Compañía Española de Seguros y Reaseguros. — Acuerdo de baja.
 Miguel Guerrero, Ricardo. Urbanización Alameda, bloque 17, barrio de Casetas (Zaragoza). Acuerdo de baja.
 Norteiberia de Seguros, S. A. —. Acuerdo de baja.
 Ojeda Tomeo, Juan-Antonio. León XIII, 26. Petición de documentos.
 Osorio Gonzalo, Pilar. Pedro María Ric, 19. Petición de documentos.
 Peccis Bordonaba, Teodora. Lorenzo Pardo, 26. Acuerdo de baja.
 Rodero Fernández, Francisco. Doctor Horno, 22. Petición de documentos.
 Sagarra Andaluz, Juan-Francisco. Padre Marcellán, 7. Petición de documentos.

Sánchez Martínez, Mercedes. La Salina, 3. Acuerdo de desestimación.
 Solanas Val, Ricardo (Renta Publicidad). Paseo de Sagasta, 41. Acuerdo de desestimación.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación, concediéndoseles un plazo de diez días hábiles para cumplimentar el requisito.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 60.340

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Zaragoza Cosmética, S. L., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de septiembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de Zaragoza Cosmética, S. L., embargados por diligencia de fecha 15 de mayo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de octubre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote único

Un ordenador marca "Intra", compuesto de teclado, pantalla y unidad de disco e impresora, modelo núm. 14HP33T, número de serie T00407454. Tasado en 80.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Elsa 2013", convencional. Tasada en 12.000 pesetas.

Un archivador metálico, de cuatro cajones, de 1,50 x 0,50 de fondo. Tasado en 10.000 pesetas.

Un aparato de música compacto, marca "Sanyo", compuesto de sintonizador, dos platinas y dos altavoces. Tasado en 8.000 pesetas.

Una mesa de despacho en formica, color gris, de 1,50 de largo y dos cajones en el lado derecho. Tasada en 20.000 pesetas.

Un sillón de despacho, tapizado en tela oscura, con ruedas. Tasado en 6.000 pesetas.

Un sillón de despacho, tapizado en color gris, con brazos. Tasado en 8.000 pesetas.

Tres sillones de director, de madera y tubo negro. Tasados en 15.000 pesetas.

Dos flexos de pinza de metal blanco y negro. Tasados en 8.000 pesetas.

Diverso material de cosmética, compuesto de los siguientes productos: veinticuatro unidades de crema "Oval", tarro de 50 ml.; setenta y dos unidades de leche limpiadora "New Image", tarro de 200 ml.; doce unidades de máscara a las esencias, tubo de 60 ml.; veinticuatro unidades de gel de ojos "Image", tarro de 15 ml.; veinticuatro unidades de fórmula "Elastocrema", tubo de 60 ml.; treinta y seis unidades de base "Elasto", tarro de 50 ml.; y treinta y seis unidades de loción fresca "New Image", tarro de 200 ml. Tasado en 137.000 pesetas.

Quince metros de estanterías metálicas desmontables. Tasados en 30.000 pesetas.

Un aparato emisor de electrodos, marca "Cathydermie". Tasado en 20.000 pesetas.

Total tasación, 354.000 pesetas.

Total tipo de subasta, 354.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Miguel-Angel Hernández López, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Domingo Ram, 58, de esta ciudad.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza a 30 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subasta de bienes muebles

Núm. 60.341

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Jesús Ejarque Gracia y doña María-Isabel Hernández Bernal, por débitos de Seguridad Social, régimen especial de autónomos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de septiembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de don Jesús Ejarque Gracia y doña María Isabel Hernández Bernal, embargados por diligencia de fecha 2 de julio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dichos deudores, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de octubre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a los deudores, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256,

de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

Una plancha asadora, a butano, marca "Wels". Tasada en 25.000 pesetas.

Una freidora de 12 litros, sin marca aparente. Tasada en 20.000 pesetas.

Un horno eléctrico, marca "Toshiba". Tasado en 15.000 pesetas.

Una cámara frigorífica expositora, vertical, marca "Mav". Tasada en 50.000 pesetas.

Un mostrador-botellero frigorífico, de 3,50 metros. Tasado en 120.000 pesetas.

Un congelador, tipo nevera, marca "Liebherr". Tasado en 35.000 pesetas.

Un armario frigorífico, marca "Reseza". Tasado en 40.000 pesetas.

Total tasación, 305.000 pesetas.

Tipo de subasta, 305.000 pesetas.

Lote núm. 2

El derecho de traspaso del local de negocio donde los deudores desarrollan su actividad (bar), sito en calle Andrés Piquer, 4, de esta ciudad.

Tasación, 3.750.000 pesetas.

Tipo de subasta, 3.750.000 pesetas.

2.^a Que los bienes se hallan en poder del depositario don Jesús Ejarque Gracia, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Andrés Piquer, 4, de esta ciudad.

3.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.^a La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

5.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Condiciones especiales del derecho de traspaso que se subasta:

a) La aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso durante el plazo de treinta días, en el que el arrendador podrá ejercitar el derecho de tanteo que le asiste, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

b) El adjudicatario contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Zaragoza a 30 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 50.498

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Francisco Gómez Bermúdez, se ha dictado con fecha 6 de julio de 1992 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social don Francisco Gómez Bermúdez, de esta ciudad, declaro embargado el vehículo perteneciente al deudor que a continuación se indica, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Concepto: Descubierta total régimen general.

Período: Abril de 1989.

Importe: 54.314 pesetas.

Vehículo: "Renault Express 1400", matrícula Z-8346-AM.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y en el artículo 126 de la Orden de 15 de abril de 1992, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, teniéndose el citado deudor por notificado mediante este edicto, al que se advierte que en el plazo de ocho días puede designar perito que intervenga en la tasación y que contra el acto de embargo podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación, advirtiéndole que el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

Zaragoza a 29 de julio de 1992. — El recaudador ejecutivo.

Junta del Puerto de Tarragona**Liquidaciones de servicios, concesiones y tasas del Puerto de Tarragona**

Núm. 60.295

Dado que no ha sido posible llevar a cabo las notificaciones a las personas o entidades cuyos nombres se relacionan a continuación, por ausencia en horas de reparto, cambio de domicilio u otra causa, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la existencia de las liquidaciones practicadas a su cargo, cuyos datos son como siguen:

DNI o CIF: B-50.050.780. Nombre de la razón social: Polirredes Comerciales, S. L. Domicilio: Cánovas, 4, Zaragoza. Tarifa: Sanción. Deuda: 2.000 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1.684 de 1990, de 20 de diciembre, aprobando el Reglamento General de Recaudación, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes habrán de ingresarse desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, mientras que las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán ingresarse desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Para el supuesto de disconformidad con las liquidaciones practicadas, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Junta del Puerto, o reclamación económico-administrativa en igual plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Se significa que la interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en este organismo del importe total de la liquidación y, en su caso, los recargos de apremio.

Tarragona a 14 de septiembre de 1992. — El jefe del Servicio, Teodoro L. López Sebastián. — Visto bueno: El presidente, Antoni Pujol i Niubó.

Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 59.063

En relación con el expediente VI-1-91 se pone en conocimiento de don Manuel Soriano Moreno, con domicilio en calle Palma de Mallorca, 30, de Zaragoza, que esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 38 de 1984, de 25 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón" de 5 de junio), por el que se asignan al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda por el Real Decreto 699 de 1984, de 8 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 9 de abril), ha resuelto

proceder al sobreseimiento de las actuaciones iniciadas por el motivo siguiente:

Haber recaído sentencia el 31 de julio de 1991 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, estimando la demanda de Cristóbal García contra don Manuel Soriano Moreno, declarando finalizado el contrato de arrendamiento y pasar el piso a uso propio de la denunciada.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor consejero del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación.

Zaragoza, 12 de junio de 1992. — El jefe del Servicio Provincial, Manuel Sancho Rocamora.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 60.774

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo urbanizable de la instalación de una escombrera de cenizas de la Central Térmica de Escatrón, instado por ENDESA, en el término municipal de Sástago (COT-91-110).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, sin número, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992. — El secretario de la Comisión, Fernando Rivaes Baches.

Núm. 60.773

Por las oficinas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización de instalación de vertedero controlado de residuos sólidos "Marinotes", instado por Mancomunidad del Bajo Jalón-Ebro, en el término municipal de Pedrola (COT-92-487).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, sin número, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992. — El secretario de la Comisión, Fernando Rivaes Baches.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Núm. 56.007

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 195 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Samar 87, S. A., contra resolución de 11 de mayo de 1992 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa desestimando recurso interpuesto contra resolución de 24 de febrero de 1992, que fijaba justiprecio de finca sita en el barrio de Casetas en expropiación del Ministerio de Obras Públicas. (Expediente 83-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 31 de julio de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.008

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 249 de 1992-D, interpuesto por el procurador don José Bibián Fierro, en nombre y representación de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza y Confederación de Empresarios de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 26 de

junio de 1992 aprobando definitivamente la Ordenanza fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre actividades económicas y el callejero fiscal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.009

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 247 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz, en nombre y representación de Alicia García García, contra resolución de 1 de febrero de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación núm. 3.308/89, por diferencias de cotización, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.010

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 248 de 1992-D, interpuesto por el procurador don David Sanau Villarroya, en nombre y representación de Ramón Torralba Martín, contra resolución de 29 de mayo de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando actas de liquidación números 362 de 1991, de 28 de febrero; 720 de 1990, de 31 de marzo, y 361 de 1991, de 28 de febrero, por descubierta de cotización, y contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica de 10 de junio de 1992 desestimando los recursos de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.011

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 246 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz, en nombre y representación de Alicia García García, contra resolución de 16 de febrero de 1990 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción núm. SE-2612/89, por infracción de contrato de formación, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.012

Por esta Sala (Sección Primera) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo número 241 de 1992-D, interpuesto por el abogado don Aurelio Marín Calvo, en nombre y representación de Frenos Zaragoza, S. A., contra resolución de 25 de marzo de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción núm. 3.712/90, por incumplimiento de normas sobre la formalización de contrato de trabajo, y contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 15 de junio de 1992 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.013

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 224 de 1992-B, interpuesto por el letrado señor Altaba Cosín, en nombre y representación del Sindicato Profesional de Médicos de Aragón, contra el INSALUD por resolución de 16 de septiembre de 1991 del director gerente del Hospital Miguel Servet de Zaragoza, por la que se acuerda crear una nueva unidad de cuidados intermedios, y por resolución de 2 de junio de 1992 de la Secretaría General para el Sistema Nacional de Salud, por delegación, desestimando el recurso de alzada interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 1 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 56.014

Por esta Sala (Sección Segunda) se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso-administrativo núm. 201 de 1992-B, interpuesto por el letrado don José Fernández Iglesias, en nombre y representación de Francisco Garrido Rodríguez, contra la Dirección Provincial del INSERSO (Ministerio de Asuntos Sociales) por resolución de 2 de julio de 1991 denegando subsidio de movilidad y gastos de transporte, y por denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 31 de julio de 1991 ante la Dirección General.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza a 1 de septiembre de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Cédula de emplazamiento

Núm. 57.545

En el recurso contencioso-administrativo número 438 de 1992-B, seguido en la Sala Segunda a instancia del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

«Recibido el anterior aviso y visto su contenido, y constando en el expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza que se ignora el domicilio de doña Margarita Sanz Franco, emplácese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el término acordado de nueve días para que comparezca en autos si a su derecho conviniere.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Margarita Sanz Franco, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 61.129

El señor alcalde-presidente de este Muy Ilustre Ayuntamiento, con motivo del disfrute de permiso vacacional, estará ausente de esta ciudad durante el periodo comprendido entre los días 2 y 25, ambos inclusivo, de este mes de octubre.

Durante su ausencia ocupará el cargo el primer teniente de alcalde don Pablo-Tomás Tejadás Ruiz.

Borja, 1 de octubre de 1992. — El alcalde, Lorenzo Nogués.

L A MUELA

Núm. 60.789

De conformidad con lo que disponen los artículos 460.3 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, y 193.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días las siguientes cuentas correspondientes a 1989, 1990 y 1991:

— Cuenta general del presupuesto, con su liquidación.

— Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito, ante la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, las reclamaciones, reparos y observaciones pertinentes, que serán informadas y sometidas a examen y aprobación del Pleno de la Corporación municipal, si procede.

La Muela, 29 de septiembre de 1992. — La alcaldesa.

LECIÑENA

Núm. 61.131

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se encuentra en exposición, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 2 de modificación de créditos dentro del presupuesto general de 1992, de esta entidad.

Leciñena, 21 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

MAINAR**Núm. 60.787**

Don Jesús y don Gregorio Marzo Tobajas, vecinos de Mainar (Zaragoza), han solicitado licencia municipal para ejercicio de la actividad de ampliación de explotación de cebo de ganado porcino, con emplazamiento en polígono 9, parcela 39-A, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mainar, 30 de septiembre de 1992. — El alcalde.

MONEGRILLO**Núm. 61.194**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 15 de junio de 1992, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por subasta de la obra de ampliación del depósito regulador de abastecimiento de agua, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras de ampliación del depósito regulador del abastecimiento de agua, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas aprobados por la Corporación en sesiones de 27 de enero y 15 de junio de 1992, respectivamente.

Tipo de licitación: 9.623.435 pesetas, mejorado a la baja, habiéndose modificado el IVA para adecuarlo a la actual regulación.

Duración del contrato: Las obras se ejecutarán en un plazo de tres meses, a partir del siguiente día al de notificación de la adjudicación definitiva.

Fianzas: Provisional, 192.468 pesetas, y definitiva, 4 % del importe del remate. Ambas deberán depositarse en la Caja de la Corporación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dado el carácter urgente con que se convoca la licitación.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Monegrillo, 5 de octubre de 1992. — La alcaldesa, María-Carmen Peralta Abad.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en nombre de, conforme acredita con,) se compromete a ejecutar las obras de ampliación del depósito regulador del abastecimiento de agua en el precio de (en letra y número) pesetas, con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas, y con las garantías que se especifican en la propuesta que adjunta a esta proposición.

(Fecha, y firma del licitador.)

NONASPE**Núm. 60.785**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1992, acordó proceder a la adquisición de dos fincas rústicas sitas en el polígono 43, paraje "Algás", de este término municipal.

Se procedió a la aprobación del preceptivo pliego de condiciones económico-administrativas, hallándose éste de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento junto al resto de la documentación del expediente, pudiendo ser examinado por los interesados durante el plazo de ocho días a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Nonaspe, 30 de septiembre de 1992. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

NONASPE**Núm. 60.786**

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1992, acordó proceder a la adquisición, mediante el procedimiento de contratación directa, de las siguientes fincas rústicas, todas ellas sitas en el paraje "Eras", polígono 31, de este término municipal:

Número de parcela, titular catastral y superficie

- 30. Miguel Navarro Llop. 0,0830 hectáreas.
- 31/1. Javier Puértolas Monreal. 0,2250 hectáreas.
- 31/2. Javier Puértolas Monreal. 0,3500 hectáreas.
- 32. José Andrés Monforte. 0,2500 hectáreas.
- 34. Agustina Navarro Torner. 0,2375 hectáreas.
- 35/1. Isidro Puértolas Alfonso. 0,1375 hectáreas.

35/2. Isidro Puértolas Alfonso. 0,0875 hectáreas.

226. Josefa Navarro Llop. 0,0330 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nonaspe, 30 de septiembre de 1992. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

PARACUELLOS DE JILOCA**Núm. 60.788**

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública contra la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto, aprobado provisoriamente, fue íntegramente publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 101, de fecha 7 de mayo de 1992, queda ésta elevada a definitiva.

Paracuellos de Jiloca, 24 de septiembre de 1992. — El alcalde, Ramón Liébana García.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 60.790**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza, con efectos desde el 1 de enero de 1992, la gestión del impuesto de actividades económicas, comprensiva de las siguientes funciones: concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente respecto a las anteriores materias.

Todo ello se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Villanueva de Gállego, 30 de septiembre de 1992. — El alcalde, Francisco-Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 61.472**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1992, aprobó inicialmente el proyecto de pavimentación de la carretera nacional número 123, a su paso por el casco urbano de este municipio, y calle Pradilla, redactado por el ingeniero de caminos don Federico Vicente García, y su anexo de modificación de precios, redactado por el ingeniero de caminos don Vicente Elipe Maicas.

El mencionado proyecto se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario, de no presentarse alegaciones, el proyecto de referencia se considerará aprobado definitivamente.

Villanueva de Gállego, 5 de octubre de 1992. — El alcalde, Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 61.473**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 1992, aprobó inicialmente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, los proyectos de Estatutos de la Junta de Compensación y de bases de actuación del sector núm. 6 del Plan general de ordenación urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 188, de 19 de agosto de 1992, y se notificó además individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación el mencionado acuerdo, para que durante un plazo de quince días, contados desde la publicación en el caso de los que no fueran propietarios afectados, o desde la notificación en el caso de los que lo fueran, pudieran todos ellos formular las alegaciones que convinieran a sus derechos.

Transcurridos los plazos de alegaciones antes referidos, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1992, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos de la Junta de Compensación y de bases de actuación del sector núm. 6 del Plan general de ordenación urbana, lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 162.4 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Villanueva de Gállego, 5 de octubre de 1992. — El alcalde, Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 61.474**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, reunido en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 1992, adoptó, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo de incoar expediente de declaración de parcela sobrante de la porción de terreno, propiedad del

Ayuntamiento, sita en la calle Alcantarillas, sin número (partida "Acampamento"), de 280,70 metros cuadrados de superficie.

El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por remisión al mismo del artículo 7.º-3 del citado Reglamento, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes.

Villanueva de Gállego, 5 de octubre de 1992. — El alcalde, Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.601

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 654 de 1992, a instancia de Casimiro Aznar, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, siendo demandada doña Rogelia Valero Argudo, con domicilio en Mariano Barbasán, 12, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2, de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso segundo C de la calle Santa Teresa de Jesús, 43, de Zaragoza, con una superficie aproximada de 69 metros cuadrados y una participación de 4,23 %. Inscrito al tomo 1.032, folio 214, finca 35.685 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 61.492

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, en los autos número 1.285 de 1991, seguidos como procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por Juan-Luis Sanagustín Medina, contra José-María Abán Simán, por la presente se requiere a dicho demandado para que dentro del término de ocho días desaloje la vivienda sita en calle Manuel Viola, bloque 13, primero F, y la ponga a disposición de la adjudicataria, la parte actora, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento sin consideración alguna.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a José-María Abán Simán, con el apercibimiento expresado, expido la presente en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.105

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de justicia gratuita número 706 de 1989-C, a instancia de Carmelo Villarroya Diago, que litiga

con beneficio de justicia gratuita, representado por el procurador señor Jiménez Giménez, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 19 de enero de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, ha visto los autos número 706 de 1989-C, sobre solicitud del beneficio legal de justicia gratuita, promovidos por Carmelo Villarroya Diago, mayor de edad, casado, domiciliado en Tarazona, representado por el procurador don Juan-Carlos Jiménez Giménez y dirigido por el letrado señor Jiménez Lenguas, contra el abogado del Estado, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Angel Miguel García, Carmina Sánchez García, Pedro-Aquilino Serrano Lamata, María-Pilar Miguel García y herederos desconocidos y herencia yacente de Balbino Magallón Ramírez, incomparecidos en los presentes autos, y...

Fallo: Que debo reconocer y reconozco el derecho a litigar gratuitamente a Carmelo Villarroya Diago, con derecho a los beneficios que la ley otorga, al objeto de oponerse a la ejecución en los autos de juicio ejecutivo de que dimana la presente pieza, instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja. Por rebeldía de los demandados Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, Angel-Miguel García, Carmina Sánchez García, Pedro-Aquilino Serrano Lamata, María-Pilar Miguel García y herederos desconocidos y herencia yacente de Balbino Magallón Ramírez, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes al de su notificación. En cuanto al señor abogado del Estado, remítase copia de esta resolución con atento oficio, a efectos de notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, y en su día a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y al objeto de notificar dicha sentencia a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Balbino Magallón Ramírez, a los que se hace saber que la anterior sentencia no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito presentado ante este Juzgado con los requisitos fijados en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.580

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.249 de 1989, se siguen autos de juicio ejecutivo-otros títulos, a instancia del procurador don Serafín Andrés Laborda, en representación de la entidad de financiación Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, S. A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de Isidra Fuentes Garde y Marco-Antonio Ruiz Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a los demandados Marco-Antonio Ruiz Pérez y herencia yacente y herederos desconocidos de Isidra Fuentes Garde.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 11 de enero de 1993, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia 2-plaza Lanuza, número de cuenta 4901, clave 17.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Únicamente podrá hacer postura en calidad de ceder a tercero la parte actora-ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

9.^a Caso de que alguno de los días y horas señalados para la subasta fuera inhábil, la misma se celebrará al siguiente día hábil.

10.^a Sirva la presente de notificación a los demandados, caso de que no se les pudiera notificar de forma ordinaria.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1. Piso sexto, letra H, en la escalera derecha de la casa número 3 de la travesía de Bayona, de Pamplona. Tiene una superficie útil de unos 100 metros cuadrados. Inscrito a nombre de Isidra Fuentes Garce al tomo 170, folio 6, finca número 2.417. Valorada en 17.000.000 de pesetas.

2. Una sesentava parte indivisa de un local comercial en planta sótano de la casa número 3 de la travesía de Bayona, en el tercer ensanche del barrio de San Juan, de Pamplona. Este resto ocupa una superficie total de 684 metros cuadrados y está destinado íntegramente a zona de elementos comunes de la totalidad del local comercial del que es resto, para servicio del garaje, cuyos elementos son puerta y rampa principal de acceso al local, con salida directa a la calle Monasterio de Urdax, escaleras independientes en la parte central del total local de sótano que comunican esta planta con la baja, una escalera contigua a la fachada lateral izquierda del local con salida directa a la travesía de Bayona y tres pasillos de circulación y zona de maniobra para vehículos. Corresponde a este resto una cuota en los elementos comunes de 3,60 %. Inscrita a nombre de Isidra Fuentes Garde. Es la finca número 4.190, tomo 211, folio 232. Valorada en 500.000 pesetas.

3. Plaza de garaje número 37, destinada a aparcamiento de vehículos situado en local de planta sótano de la casa número 3 de la travesía de Bayona, en el tercer ensanche del barrio de San Juan, de Pamplona. Ocupa una superficie diáfana de unos 12 metros cuadrados y está delimitada con líneas pintadas en el suelo y paredes. Su cuota en los elementos comunes es de 0,04 %. Inscrita a nombre de Isidra Fuentes Garde al tomo 204, folio 155, finca número 4.264. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.594

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 456 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Technological Plastics, S. A., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se expresará a continuación de la descripción de la finca. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera y segunda licitación, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta con el número 4901 en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla

cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastantante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Nave industrial de 1.100 metros cuadrados de superficie, integrada por diez módulos diáfanos de 10 x 10 metros. Centro de transformación para 800 kVA de potencia, de 4 x 2,50 metros. Adosada a la fachada sur de la nave anterior existe una nave industrial que consta de una sola planta de 800 metros cuadrados de superficie. Adosado a la fachada sur de la anterior nave hay un edificio de oficinas, distribuido en dos plantas de 200 metros cuadrados cada una de ellas. Todas estas edificaciones están construidas sobre la parcela número 6 de la finca "Miralcampo de Arriba", en el término municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Guadalajara al tomo 1.323, libro 59, folio 116, finca 5.439, inscripción quinta. Valorada a efectos de subasta en 90.713.603 pesetas.

Y al objeto de su publicación con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la primera subasta, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.595

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2-C de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.331 de 1989, a instancia de Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Chárlez Landívar, siendo demandada Ebrocar, S. C. L., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de febrero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una remachadora marca "Rikol", núm. 123/6615. Valorada en 150.000 pesetas.

2. Una cizalla. Valorada en 70.000 pesetas.

3. Una taladradora vertical, marca "Urbano". Valorada en 75.000 pesetas.

4. Un puente-grúa sin marca visible, de 2,5 toneladas. Valorado en 600.000 pesetas.

5. Una máquina dobladora, marca "Nebuss", modelo R.6.5025. Valorada en 250.000 pesetas.

6. Una máquina dobladora, marca "Arista". Valorada en 250.000 pesetas.

7. Tres máquinas de soldar, dos de hilo y la otra de electrodos. Valoradas en 125.000 pesetas.

Total, 1.520.000 pesetas.

Y para que así conste se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 60.900

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en autos de juicio verbal número 874 de 1992, promovidos por Sun Alliance, S. A., representada por el procurador señor Gutiérrez, contra Monjófer, S. L., y José Joven Roldán, se cita a Monjófer, S. L., para que el próximo día 22 de octubre y hora de las 9.30 comparezca ante este Juzgado, a fin de celebrar juicio oral.

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Monjófer, S. L., con último domicilio conocido en calle Italia, número 56, de esta ciudad, libro y firma la presente en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 58.711

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 467 de 1984-A, a instancia de doña María de los Milagros y del Amor Hermoso Zubiaurre Eizaguirre, representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque, siendo demandado don José-Manuel-Adolfo-Luis Chamorro Navarro, con domicilio en calle Francisco de Vitoria, 3, primero A, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un sillón y torno de la consulta dental, sita en calle Francisco de Vitoria, 3, primero A, de Zaragoza. Valorado en 225.000 pesetas.

2. Un caballo llamado "Ofir", localizado en los establos del Centro Ecuestre Ruiseñores. Valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 60.600

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.233 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de Frioalimentos d'Aragó, S. A., representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, contra Ricardo Rovira, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Un camión frigorífico, marca "Ebro", modelo D-352-P, matrícula GE-5547-D. Valoración, 150.000 pesetas.

Un camión furgón marca "Ebro", modelo F-275-35-BR, matrícula GE-1654-T. Valoración, 75.000 pesetas.

Una furgoneta mixta, marca "Renault", modelo "Express D", matrícula GE-5220-AH. Valoración, 300.000 pesetas.

Un camión frigorífico, marca "Nissan", modelo L-80, con matrícula GE-0554-AJ. Valoración, 1.200.000 pesetas.

Un camión furgón, marca "Ebro", modelo L-80-I, matrícula GE-2839-V. Valoración, 400.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 10 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en el establecimiento destinado al efecto.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate.

4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

5.^a Los bienes que se subastan están en poder del demandado, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de enero de 1993, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 57.079

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 808 de 1992, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Francisco Marco Huera, natural de Epila (Zaragoza) y que falleció en Zaragoza el día 15 de noviembre de 1991, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin otros colaterales que sus hermanos doña María-Jesús, doña Carmen y don Vicente Marco Huera.

Los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia indicada pueden comparecer en este Juzgado a reclamar tal derecho dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 59.562

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 99-A de 1992, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré, contra Jesús Salas Navarro y María-Lucía Soto González, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar) el día 10 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 15 de diciembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 19 de enero de 1993, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Piso cuarto, tipo B, en planta cuarta de la casa números 21 al 31 de la calle Reina Felicia, de esta ciudad. Inscrito al tomo 2.491, folio 138, finca 14.813. Propiedad de Jesús Salas Navarro y María-Lucía Soto González. Valorado en 4.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 59.781

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 411 de 1991-D, seguidos a instancia de Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, contra Juan-Antonio Anguiano Peso, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública

subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar, 2, segunda planta) el día 19 de enero de 1993, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente 4.878 del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 16 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 16 de marzo próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

El presente servirá de notificación a la parte demandada, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1. Una cafetera de dos brazos, marca "Futurmat". Valorada en 125.000 pesetas.

2. Una caja registradora, marca "Sharp". Valorada en 45.000 pesetas.

3. Un equipo de música marca "Sony". Valorado en 35.000 pesetas.

4. Un televisor marca "Vanguard", de 26 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

5. Derechos de traspaso del local comercial sito en el paseo Cortes de Aragón, 14, bajos, de Calatayud (Zaragoza), propiedad de Mercedes Martínez de Castro. Valorados en 2.000.000 de pesetas.

Total valoración, 2.245.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso del mencionado local de negocio, se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante contrae la obligación, a que se refiere el artículo 32-2.º de la citada ley, de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo a negocio de la misma clase que en él se viene ejercitando.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 59.816

En virtud de lo acordado en autos de juicio de desahucio núm. 831 de 1992-D, seguido a instancia de Antonio Martínez Gea, representado por el procurador señor Sañagustín, contra Juan-Jesús Mendieta Suárez y Javier Torre Gobantes y de Marrón, por el presente se cita a dicha parte demandada a fin de que comparezca en este Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza (sito en calle Convertidos, sin número), el día 25 de noviembre próximo, a las 9.30 horas, al objeto de asistir al juicio de desahucio, debiendo comparecer asistidos de letrado, apercibiéndoles que, caso de no hacerlo, se dictará sentencia inmediatamente declarando haber lugar al desahucio, y advirtiéndoles de lanzamiento a dicha parte demandada si no desalojan la finca dentro del término correspondiente de los señalados en el artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con expresa condena en costas.

Y para que así conste y sirva de citación en forma a los demandados Juan-Jesús Mendieta Suárez y Javier Torre Gobantes y de Marrón, que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 60.076

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos núm. 3-A de 1992, sobre la entidad mercantil Conductores Tecnológicos de

Aragón, S. A., representada por el procurador señor Ortega Alcubierre, y en los cuales se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. — Magistrada-jueza señora Sola Caballero. — En Zaragoza a 22 de septiembre de 1992. — Dada cuenta; habiéndose notificado los administradores de la sociedad Conductores Tecnológicos de Aragón, S. A., en la solicitud de suspensión de pagos turnada a este Juzgado con fecha 2 de septiembre de 1992 y cumpliéndose los requisitos del artículo 4.º de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, se admite a trámite y se tiene por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de Conductores Tecnológicos de Aragón, S. A. Anótese en el libro de reparto especial de este Juzgado y comuníquese a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a los Juzgados de lo Social de la misma. Comuníquese igualmente al Juzgado de Paz de Zuera, donde la indicada compañía tiene un centro de trabajo.

Expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta. Quedan intervenidas todas las operaciones de la deudora, a cuyo efecto ofíciase al ilustrísimo señor decano de los de esta capital a fin de que designe dos titulares mercantiles que por turno correspondan a fin de que efectúen las atribuciones que determina el artículo 5.º de la citada ley.

Se nombra como tercer interventor, entre los que figuran en la lista de acreedores, al representante legal de Aiscondel, S. A., con domicilio en Barcelona (calle Aragón, núm. 182), y hasta tanto los citados interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención el proveyente, extendiéndose en los libros de contabilidad las notas a que hace referencia el artículo 5.º de la citada ley, ello con el concurso de los interventores, procediéndose a la devolución de los mismos a la suspensa, con la advertencia de que deberán estar a disposición del Juzgado, interventores y acreedores, continuando la suspensa con la administración de sus bienes mientras no se disponga otra cosa, si bien deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 6.º de la ley, haciéndose saber a los interventores nombrados que deben informar a este Juzgado sobre las limitaciones que estimen convenientes comunicar a la suspensa en la administración de su negocio. Se ordena a la suspensa que dentro del plazo de treinta días presente el balance definitivo de sus negocios, con inspección de los interventores, apercibiéndole que de no presentarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución mediante su publicación por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, *Boletín Oficial de la Provincia* y periódico "Heraldo de Aragón", de esta ciudad.

Se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones existan sobre los bienes de la suspensa, siendo sustituidos por la acción de los interventores, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio respecto al cobro de sus respectivos créditos.

Remítase boletín al Instituto Nacional de Estadística, dándose vista al Fondo de Garantía Salarial a los efectos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Entréguese al procurador señor Ortega Alcubierre los despachos para su diligenciamiento, así como las certificaciones y testimonios solicitados por el segundo otrosí.

Requírase a la suspensa para que aporte, una vez celebrada Junta general de accionistas, la ratificación del acuerdo tomado por los administradores sobre la presente solicitud, bajo apercibimiento de que, de no presentarlo, se dará por terminado el expediente y los acreedores quedarán en libertad para el ejercicio de sus acciones.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. — Doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación pública, extiendo el presente en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 60.080

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 421-C de 1992, instado por Uniter Leasing, S. A., contra Pedro Martínez Jiménez, María-Mar Salvatierra Ciercoles, Pedro Martínez Palau y Rosalía Giménez Novella, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar) el día 18 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad

igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte actora.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 16 de diciembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 13 de enero de 1993, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

El presente servirá de notificación a la parte demandada, en caso de no poder hacérsela personalmente.

Bienes objeto de subasta:

Piso sito en calle Santa Rita, sin número, primero C, y derecho de uso de la terraza del patio. Inscrito al tomo 1.081, folio 59, finca 17.742. Valorado en 4.900.000 pesetas.

Y para que surta los efectos oportunos expido el presente en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación

Núm. 60.598

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, en autos de juicio de menor cuantía núm. 321 de 1992, promovidos a instancia de Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S. A. (Zaragoza Urbana, S. A.), representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra la entidad Tagore Moda, 3, S. L., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, en el día de la fecha, se ha acordado citar a esta última, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el próximo día 19 de octubre, a las 12.00 horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, primera planta) para la práctica de la prueba de confesión judicial admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Y en caso de incomparecencia se señala para su práctica el día 20 de octubre, a las 12.30 horas, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación al representante legal de Tagore Moda, 3, S. L., cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — TARAZONA

Núm. 57.073

Don Carlos Alonso Ledesma, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio núm. 87 de 1992, a instancia de Miguel-Angel Notivoli Gracia, representado por el procurador don Mariano Luesia Aguirre, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. — Casa sita en Novallas, en la calle Iglesias, número 7 (antes señalada con el número 3), de unos 100 metros cuadrados de superficie, integrada por planta baja con corral descubierto y dos elevadas. Linda: derecha entrando, hermanos Saldaña (hoy Miguel-Angel Notivoli Gracia); izquierda, Simeón Resano, y fondo, José Bernardo Bauluz. Antes lindaba: por la derecha, con finca de María González; izquierda, Jaime Vázquez, y fondo, herederos de Bernardo Zaboray.

Dicha finca figura inscrita en cuanto a su mitad izquierda, en nuda propiedad, a favor de Julián González Vázquez, y la otra mitad, en nuda propiedad, a nombre de María González Vázquez, con reserva de usufructo a favor de Marcelino González Vázquez, por herencia de Dorotea Vázquez Zueco y donación del citado señor, en virtud de escritura autorizada en Tarazona el 14 de julio de 1932, ante el notario don Luciano-Antonio Edo Miguel, que causó la inscripción citada de fecha 20 de febrero de 1933, última vigente.

Inscrita en el tomo 608, libro 56, folio 60, finca 3.640, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Tarazona.

Por providencia de 5 de septiembre de 1992 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a María González Vázquez, de la que se desconoce si vive en la

actualidad y su domicilio, como titular registral, y a los herederos desconocidos del anteriormente mencionado, para el caso de que hubiera fallecido, y de Julián González Vázquez y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga. Asimismo, y por el presente, se cita a los dueños de las fincas colindantes, dado que se ignora su domicilio actual.

Dado en Tarazona a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Carlos Alonso Ledesma. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 58.498

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 342 de 1992, instados por Pilar Ganzo Ramos y veintiocho más, contra la empresa Autoloto, S. A., y los interventores de la suspensión de pagos don Enrique-Alfonso Castro Navarro, don José Ventura Alarma y don Fernando-Javier Andrés Cebrián, se ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 1992, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada Autoloto, S. A., a que a su exclusivo cargo haga efectivas las siguientes indemnizaciones:

- A José L. Alejandre Santamaría, 2.876.400 pesetas.
- A Antonio Cid Muñoz, 1.084.257 pesetas.
- A María-Josefa Enguita Molina, 1.603.440 pesetas.
- A Carlos Valer del Río, 1.910.880 pesetas.
- A Félix V. Embid Perales, 1.062.680 pesetas.
- A Francisco J. Amigó Pérez, 1.749.083 pesetas.
- A Manuel Martínez Hernández, 1.185.658 pesetas.
- A Vicente Magallón Ferruz, 1.056.300 pesetas.
- A Juan J. Larriba Lipé, 1.513.958 pesetas.
- A Luis R. Gimeno Santamaría, 1.883.160 pesetas.
- A Ernesto Velasco Escudero, 1.601.280 pesetas.
- A M. Milagros Delgado Martínez, 1.002.333 pesetas.
- A Rosa-María Adán Alós, 1.055.175 pesetas.
- A José-María Cervero Millán, 1.796.760 pesetas.
- A Carlos A. Torres Bielsa, 2.722.320 pesetas.
- A Domingo Algarra Miralles, 2.206.800 pesetas.
- A Félix Atarés Palacín, 2.068.015 pesetas.
- A Fernando Atarés Puértolas, 730.575 pesetas.
- A Eufemio Cabrera Almenar, 1.426.980 pesetas.
- A José-María Carnicer Gracia, 2.962.440 pesetas.
- A Miguel Crespo Aunés, 2.870.640 pesetas.
- A Pilar Ganzo Ramos, 401.903 pesetas.
- A Miguel A. Gómez Beamonte, 1.434.942 pesetas.
- A José A. Guillén Artal, 2.235.600 pesetas.
- A Rafael Infantes Garrido, 1.455.737 pesetas.
- A María-Rosario Pamplona Salvador, 965.142 pesetas.
- A Fuencisla V. Páramo Abrego, 1.171.427 pesetas.
- A Dámaso A. Pérez Domingo, 2.469.240 pesetas.
- A Manuel Torres Bielsa, 2.328.533 pesetas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Autoloto, S. A., y a don José Ventura Alarma, como interventor de la suspensión de pagos, ambos en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 59.053

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 432 de 1992, instados por Francisca García Pérez y diez más, contra la empresa Pastelería Industrial Moncayo, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 16 de septiembre de 1992 se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce", por la que, en base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada a que pague a los actores las siguientes cantidades que se relacionan por salarios dejados de percibir:

A Francisca García Pérez, 146.516 pesetas; a Emilio Cascán Pardo, 167.366; a M. A. Mayor Martínez, 167.366; a Concepción Jiménez Portero, 142.256; a Susana Pérez Moreno, 142.256; a María-Asunción Marqués Soria, 142.256; a M. Carmen Marqués Chivite, 142.256; a M. Mercedes Royo Peña, 142.256; a Sofía Martínez González, 142.256; a Rogelio Sánchez Bonilla, 216.656, y a M. Teresa Manero Lamana, 193.068 pesetas, y además al pago del 10 % de interés de demora en el pago de todas las cantidades reconocidas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Pastelería Industrial Moncayo, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 60.511

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 404 de 1992 que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Andrés Melendo, S. L., se ha dictado providencia de fecha 19 de septiembre de 1992 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 19 de septiembre de 1992. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 4 de noviembre próximo, a las 9.55 horas, con las prevenciones legales. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Andrés Melendo, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 60.512

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 327 de 1992 que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Aragonesa de Recubrimientos, S. L., se ha dictado providencia de fecha 28 de septiembre de 1992 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 28 de septiembre de 1992. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 4 de noviembre próximo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Aragonesa de Recubrimientos, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 60.513

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 358 de 1992 que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Martín Cote, S. L., se ha dictado providencia de fecha 28 de septiembre de 1992 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 28 de septiembre de 1992. — Accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 9 de noviembre próximo, a las 9.45 horas, con las prevenciones legales. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Martín Cote, S. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 60.514

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 606 de 1992, instados por Juan Midón Leyva, contra Fabricación y Distribución Textil, S. A. (Faditex, S. A.), en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 30 de noviembre próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Fabricación y Distribución Textil, S. L. (Faditex, S. A.), insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.254

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 427 de 1992, sobre despido, promovidos por Buenaventura Martín Rodríguez, contra Excluba, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 4 de septiembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 427 de 1992, sobre despido, promovidos por Buenaventura Martín Rodríguez, contra Excluba, S. L., y...

Fallo: Que debo declarar y declaro nulo el despido de Buenaventura Martín Rodríguez, condenando a la empresa demandada Excluba, S. L., a la inmediata readmisión de dicho trabajador en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30-4-92), a razón de 26.236 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas, y además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones", del Juzgado de lo Social número 2, el importe de la condena, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Excluba, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 57.569

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 204 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 5 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Francisco-Javier Muñoz Jiménez, solicitando ejecución en los presentes autos número 277 de 1992, seguidos contra Canalizaciones Omega, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 11 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 625.414 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 625.414 pesetas en concepto de principal, más la de 75.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Canalizaciones Omega, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 57.862**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 212 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Miguel Angel Aguado Mued, solicitando ejecución en los presentes autos número 134 de 1992, seguidos contra Gumersindo Peña Tamayo.

Segundo. — Que la sentencia y auto cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 626.200 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia y auto dictados en los presentes

autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 626.200 pesetas en concepto de principal, más la de 65.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Gumersindo Peña Tamayo, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 58.499**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 401 de 1992 (7.703-92), sobre cantidad, a instancia de Rafael Legorburo Portolés, contra Instalaciones Rufas, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 110 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de septiembre de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante, Rafael Legorburo Portolés, asistido del letrado don Ramón Miguel Tarragona, y no lo hace la demandada, pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el actor contra la empresa Instalaciones Rufas, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor Rafael Legorburo Portolés la cantidad de 609.195 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas, y además, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia paseo de Pamplona, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones", el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Instalaciones Rufas, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 57.863**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 211 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 7 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Angel Gimeno Clemente, solicitando ejecución en los presentes autos número 133 de 1992, seguidos contra Gumersindo Peña Tamayo.

Segundo. — Que el auto de 17 de julio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 626.200 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales

determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la resolución dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 626.200 pesetas en concepto de principal, más la de 65.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Gumersindo Peña Tamayo, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.057

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 422 de 1992 (8.176-92), sobre cantidad, a instancia de María-Antonia Morales Comín, contra Stilmode, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 114 de 1992, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1992. Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece por la parte demandante el graduado social don Manuel Lou Aldea, en representación de María-Antonia Morales Comín, con poder otorgado ante el notario de Zaragoza don Javier Deán Rubio en 2 de octubre de 1991, bajo el número 1.391 de su protocolo, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra la empresa Stilmode, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora María-Antonia Morales Comín la cantidad de 408.180 pesetas, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en paseo de Pamplona, núms. 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Con este resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Stilmode, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 58.501

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 409 de 1992, sobre cantidad, promovidos por Antonia Alcalá Andreu y otros, contra Transportes Prodis, S. A., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 11 de septiembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 409 de 1992, sobre cantidad, promovidos por Antonia Alcalá Andreu y otros, contra Transportes Prodis, S. A., y otros, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por los actores reseñados contra la empresa Transportes Prodis, S. A., y Pascual Segura Blasco, debo condenar y condeno a la empresa y, subsidiariamente, a Pascual Segura Blasco, a que abonen a los actores las siguientes cantidades:

A Antonia Alcalá Andreu, 343.827 pesetas; a Carmelo Arnaldes Alaiza, 241.177; a José-Luis Asensio Sebastián, 318.486; a José-Luis Cotella Herrero, 223.908; a José-Cristóbal Flor de Lis, 353.418, y a Daniel Pérez Rodríguez, 334.959 pesetas, así como a todos ellos el abono del 10 % de las citadas cantidades en concepto de mora, absolviendo a Ana-Maria Moya Marsá y a Alejandro Segura Moya de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia en Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada, viene obligada a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas, y además, viene igualmente obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Transportes Prodis, S. A., y otros, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.178

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 217 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 18 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora doña María Sánchez Martínez, solicitando ejecución en los presentes autos número 640 de 1992, seguidos contra Argocredit, S. C. (don Miguel-Angel Pinilla Muñoz y don José-Daniel Erezza Laín).

Segundo. — Que la conciliación de 25 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 206.800 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 206.800 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Argocredit, S. C. (don Miguel-Angel Pinilla Muñoz y don José-Daniel Ereza Laín), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.180

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 219 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 16 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Eduardo Fernández Guillén, solicitando ejecución en los presentes autos número 146 de 1992, seguidos contra don Francisco López Iñigo, Automoción Aragón, S. A., y Accesorios y Repuestos Deportivos, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 5 de junio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 925.275 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 925.275 pesetas en concepto de principal, más la de 110.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor don Francisco López Iñigo se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.179

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 220 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 16 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Isidoro Pérez Ferrero, solicitando ejecución en los presentes autos número 242 de 1992, seguidos contra doña Mercedes Medina Jiménez.

Segundo. — Que la sentencia de 12 de mayo de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 325.438 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 325.438 pesetas en concepto de principal, más la de 39.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora doña Mercedes Medina Jiménez se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 59.292

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 223 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 16 de septiembre de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora don Jesús Moreno Ardanaz y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 183 de 1992, seguidos contra Industrias Edba, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 17 de julio de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.640.682 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.640.682 pesetas en concepto de principal, más la de 180.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Industrias Edba, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 58.124

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 349 de 1992, a instancia de José-Luis Guiral Oca, contra MAZ, TTSS y Dincos 3, S. L., sobre reclamación de Seguridad Social, se ha dictado en fecha 9 de septiembre de 1992 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la excepción de falta de litis-consorcio pasivo necesario, opuesta por la representación y defensa de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, demandada, y apreciando indebidamente constituida la relación jurídico procesal, debo declarar y declaro la nulidad de todo lo actuado en los presentes autos, que se retrotraerán al momento inmediato anterior a la admisión de la demanda a trámite, para que por la parte actora se proceda a su ampliación en la forma ya expuesta en el razonamiento jurídico de esta sentencia, todo en el plazo de quince días y bajo apercibimiento de archivo.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sala de lo Social), manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. — Firmado: La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez.» (Rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Dincos 3, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 58.738

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 391 de 1992, a instancia de Rosa-María Mediavilla de Pedro y otros, contra Pedro Colás Lagunas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 16 de septiembre de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por Rosa-María Mediavilla de Pedro y siete más contra Pedro Colás Lagunas, debo condenar y condeno al demandado a que abone las siguientes cantidades:

A Rosa-María Mediavilla de Pedro, 807.786 pesetas; a Carmen Chueca Hernando, 1.049.544; a Mariano Burguete García, 981.288; a María-Cristina Borau Gilaberte, 60.944; a Agustín Jimeno Marco, 1.197.288; a Jesús Laforet Rábanos, 621.576; a Pedro Ojeda Gutiérrez, 865.327, y a Mercedes Zarraluqui Liso, 1.008.268 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia en Aragón (Sala de lo Social), manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. — Firmado: La magistrada-jueza, María-Asunción Learte Alvarez.» (Rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Pedro Colás Lagunas, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE MIRAFLORES

Núm. 61.141

Se convoca a todos los herederos regantes y usuarios industriales a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de sesiones del Sindicato de Riegos (calle Juana de Ibarbourou, número 15), a las 11.00 horas del próximo día 25 de octubre, para tratar los asuntos señalados en el orden del día.

De no concurrir el número de herederos que exigen las Ordenanzas se celebrará una segunda convocatoria, a las 11.30 horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Lectura de la memoria semestral que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1993 y revisión de las cuotas de alfarda y alfordillas, si procede.
- 4.º Designación de dos herederos para la firma del acta del día de hoy.
- 5.º Informe jurídico sobre la repercusión de costos generados por la limpieza y conservación de los contracanales del Estado.
- 6.º Contestaciones a las preguntas formulados en la sesión anterior.
- 7.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1992. — El presidente, Ignacio Casorrán Casorrán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)